

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

18733 *LAS PALMAS DE GRAN CANARIA*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente: Por el presente se hace saber que en el procedimiento concursal número 0000323/2013, seguido en virtud de la aprobación del plan de liquidación del concurso de Comercial Jocar, S.L., y CIF n.º B35016054, se ha dictado la siguiente resolución:

Haber lugar a la aprobación del plan de liquidación presentado por la Administración Concursal en sus propios términos. En todo lo no previsto se estará a las normas supletorias del artículo 149 y siguientes de la Ley Concursal.

Acuerdo la formación de la sección sexta del presente concurso. Dicha sección se encabezará con testimonio de la presente resolución judicial y se incorporarán a ella testimonios de la solicitud de declaración de concurso, la documentación aportada por el deudor, el auto de declaración de concurso y el informe de la administración concursal.

Dentro de los diez días siguientes a la última publicación que se dé a la resolución que acuerde la formación de la sección sexta, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse y ser parte en la sección, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Hágase saber a la Administración del Concurso que en el plazo de quince días posteriores a la expiración de los plazos de los interesados habrá de presentar un informe en los términos establecidos en el artículo 169 de la Ley Concursal.

Notifíquese la presente resolución al concursado, a la administración concursal y a todas las partes personadas en el procedimiento.

Y para darle a dicha resolución la publicidad necesaria, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Las Palmas de Gran Canaria, 8 de mayo de 2014.- La Secretaria Judicial.

ID: A140023226-1